



CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE PROCESO DE SELECCIÓN EXTERNO PARA LA COBERTURA DE 3 PLAZAS DE PERSONAL INSPECTOR EN LA ESTACIÓN DE ITV DE MARBELLA (MÁLAGA) EN VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.

La Dirección de Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., (en adelante VEIASA), con el fin de atender los servicios que presta, y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, Instrucción 1/2018 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, relativa a acuerdos aprobados por la Conferencia Sectorial de Industria y de la Pyme en materia de seguridad industrial e inspección técnica de vehículos, en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en su Reglamento de Selección y Contratación de Personal, conforme a lo establecido en la Instrucción número 1/2025, de 24 de febrero, de la Dirección General de Planificación y Organización del Sector Público Andaluz, sobre los procedimientos de autorización administrativa e informes preceptivos en relación con el personal laboral común, no incluido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la administración de la Junta de Andalucía, de las Entidades Instrumentales del Sector Público Andaluz y en el III Convenio Colectivo de VEIASA, vigente en la actualidad, convoca proceso de selección para la provisión externa de 3 plazas de personal inspector para la estación de ITV de Marbella.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el art. 14 de la constitución española, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y lo previsto en el IV plan de igualdad de VEIASA, y está basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad, desarrollándose de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR

1.1 Características

Las características y funciones de la ocupación para la que se convoca este proceso selectivo se relacionan en el **ANEXO I** (**Ficha de ocupación**).

Las plazas objeto de la presenten convocatoria quedan autorizadas mediante el expediente CF-00227/2022 del Órgano competente de la Junta de Andalucía.



1.2 Denominación

La presente convocatoria quedará identificada de la siguiente manera:

P0105_0017 / 3 plazas Personal Inspector de ITV en Marbella.

2. SISTEMA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Este proceso de selección se regirá por estas bases específicas y siempre acorde a las bases comunes reguladas en el Reglamento de Selección y Contratación de Personal de VEIASA de fecha 15 de Julio de 2016, realizándose por el sistema de provisión externa a través del procedimiento de concurso de mérito y oposición.

3. ANUNCIO Y PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria será anunciada a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía y en la página web pública de VEIASA: www.veiasa.es.

El seguimiento de este proceso de selección y cuantas gestiones y consultas hayan de llevarse a cabo durante cualquier fase del mismo, podrán realizarse a través de la web pública de VEIASA: www.veiasa.es, apartado Selección de Personal.

4. ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Aquellas Personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones, siempre que superen el proceso y que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño total o parcial de las tareas o funciones de la plaza convocada. Para ello, deberán indicarlo en la solicitud y acreditar su situación adjuntando a la misma el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad funcional y documento acreditativo en el que se indique que pueden desempeñar las funciones descritas para el puesto.



5. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE SOLICITUDES

La presente convocatoria es pública y está abierta a todas las personas que, cumpliendo los requisitos generales que a continuación se exponen, reúnan además los específicos y que presenten en plazo la solicitud y documentación en la forma indicada en la presente convocatoria.

El mero hecho de presentarse a esta convocatoria implica la aceptación de todas y cada una de las bases de la misma.

Para ser admitidos en la participación de este proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer, en el día de su publicación en BOJA y mantener hasta el momento en el que se produzca de forma definitiva la adjudicación, los siguientes requisitos generales:

5.1 Ser español o poseer la nacionalidad de alguno de aquellos Estados miembros de la Unión Europea, para cuyos ciudadanos, a tenor de la legislación vigente, no sea preceptiva la autorización de trabajo y residencia expedida por el Órgano Administrativo nacional competente.

Asimismo, podrán participar quienes no se encuentren incluidos en el apartado anterior, en cuyo caso deberán estar en posesión de la documentación correspondiente en vigor, con arreglo a la normativa vigente de aplicación en materia de permiso de residencia y trabajo.

- **5.2** Tener, al menos, 18 años de edad, y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.
- **5.3** No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones propias de la ocupación a la que se opta.
- 5.4 No haber sido separado/a definitivamente de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos u organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ya sea como funcionario, como personal laboral o estatutario, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos. Asimismo, no podrán participar aquellas personas que hayan sido despedidas por motivos disciplinarios o hayan tenido algún cuestionario de evaluación calificado como No Apto en la entidad.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- 5.5 No incurrir en causa de incompatibilidad para el desempeño del puesto de trabajo en virtud de lo regulado en el Art. 12 de la Orden de 15 de julio de 1985, por la que se aprueba la organización y régimen jurídico de la concesión del Servicios de Inspección Técnica de Vehículos en Andalucía, según el cual ni el personal de la empresa, ni sus parientes hasta el primer grado de consanguinidad podrán tener participación en:
- Actividades de transportes terrestres por carretera.



- Comercio de vehículos automóviles.
- Talleres de reparación o centros de diagnosis de vehículos.
- Gestorías administrativas.
- Compañías o mutuas aseguradoras en el ámbito de la automoción.
- Peritos tasadores y agentes de seguros del campo del automóvil.
- 5.6 No desempeñar ningún puesto o actividad en el sector público, ni realizar actividades privadas incompatibles que requieran reconocimiento de compatibilidad, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1 del Real Decreto 598/89, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.
- **5.7** Las personas candidatas deberán cumplir, en el día de su publicación en BOJA de las presentes bases y mantener hasta el momento en el que se produzca de forma definitiva la adjudicación, los **requisitos relativos a Titulación** exigida para la ocupación a la que se opta recogida en el **Anexo I** (ficha de ocupación).

6. FASES DEL PROCESO

A. FASE DE ADMISIÓN

a) Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente proceso selectivo será de **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Medio para la presentación de solicitudes.

Las Bases de Convocatoria y su documentación estará accesible en <u>www.veiasa.es</u>, La empresa / apartado Selección de Personal, donde también podrán descargarse los documentos anexos de esta convocatoria.

La solicitud de admisión se presentará exclusivamente por vía telemática a través de internet en la web de VEIASA <u>www.veiasa.es</u>, la empresa / apartado Selección de Personal.

Las solicitudes deber'an ajustarse a los requerimientos indicados en las propias p'aginas.



c) Modelo y cumplimentación de la solicitud

Los aspirantes deberán presentar una única solicitud telemática, debidamente cumplimentada, utilizando para ello el modelo de solicitud que encontrarán en la plataforma.

d) Documentación a presentar con la solicitud.

Junto con la solicitud telemática se deberán presentar todos aquellos documentos que acrediten que los/as aspirantes reúnen los requisitos exigidos para participar en el proceso de selección, así como aquéllos que acrediten los méritos a valorar.

Por lo tanto, se adjuntará a la **solicitud telemática** los siguientes documentos:

- o Certificado de **vida laboral** actualizada y acreditación de la experiencia.
- DNI, NIE o Pasaporte acompañado de Permiso de Residencia y Trabajo correspondiente, en vigor (anverso y reverso), en su caso.
- En caso de discapacidad igual o superior al 33%, Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictamina el grado de discapacidad del solicitante y certificado de capacidad funcional, conforme a las funciones recogidas en el Anexo I, requeridas para el puesto.
- O **Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de titulación** exigidos en el Anexo I, conforme a lo descrito a continuación:
 - A. Titulación académica: Fotocopia del título exigido en la convocatoria; en su defecto y hasta su obtención, justificante de pago de las tasas de solicitud de expedición; certificado supletorio del mismo. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial oficial que certifique, en su caso, la homologación.

Deberá estar en posesión de una de las siguientes titulaciones de Formación Profesional, pertenecientes a la familia profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículos:

- Técnico/a en Electromecánica de Vehículos Automóviles (Ciclo Formativo de Grado Medio).
- Técnico/a Superior en Automoción (Ciclo Formativo de Grado Superior).



 O cualquier otra titulación oficialmente declarada equivalente, conforme a la normativa vigente o expresamente recogida en el apartado "Titulaciones equivalentes admitidas" recogido en el presente apartado 3 del Anexo I.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación o convalidación oficial por parte del Ministerio competente en materia de educación, conforme a lo establecido en la legislación aplicable.

B. Adiestramiento Inicial o actualización (formación habilitante para la inspección técnica):

Acreditar la superación del adiestramiento inicial o de la actualización del adiestramiento, conforme a lo establecido en el artículo 20 y el Anexo VI del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, emitido por un centro de formación autorizado por la comunidad autónoma correspondiente.

- Dicho certificado debe estar en vigor, entendiéndose como tal aquel emitido en los últimos tres años desde la fecha de presentación de la solicitud.
- No se admitirán certificados caducados, ni aquellos emitidos por entidades no autorizadas.

C. Competencia técnica:

Acreditar la competencia técnica como inspector/a de ITV mediante la presentación del certificado de competencia técnica, en los términos definidos en el Anexo VI del Real Decreto 920/2017, emitido por la empresa o entidad titular de la estación ITV donde haya sido habilitada la persona candidata.

 La documentación acreditativa que se expone en el ANEXO II del presente documento, relativos a la certificación de los méritos a valorar.

AUTO-COMPULSA: De los documentos acreditativos a aportar se podrán presentar copias de cuya veracidad responderá la persona solicitante. El cotejo de la documentación original se realizará en el momento de la contratación, en su caso.

Una vez cumplimentados todos los campos y adjuntada la documentación indicada en el campo de la solicitud habilitado a tal efecto, se procederá al envío de la misma. Inmediatamente, la persona candidata recibirá mediante correo electrónico un código único de inscripción para que tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por VEIASA. Podrán realizar modificaciones en su solicitud hasta que finalice el plazo de inscripción a través del Área de Candidato/a, al que podrán acceder con el correo electrónico y contraseña creados en el momento de hacerla inscripción.



Serán admitidos/as a participar en el proceso selectivo todos/as aquellos/as aspirantes que acrediten debidamente los requisitos expuestos en el apartado 5 de estas bases y hayan presentado su solicitud de participación en la forma y plazo establecidos en las mismas. No serán admitidas las solicitudes incompletas o las recibidas por cualquier otra vía. Serán igualmente rechazadas aquellas candidaturas que no cumplan los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria y las que se hayan presentado fuera de plazo.

e) Relación de aspirantes admitidos/as y excluido/as.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se informará a las personas interesadas a través de la web de VEIASA (www.veiasa.es, la empresa / apartado Selección de Personal), de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, con indicación, para la identificación de las personas candidatas, de un código identificativo que recibirá una vez recibida su solicitud, así, el sistema le asignará un código alfanumérico en el proceso (tipo IDXXXXX), compuesto por ID y cuatro dígitos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, así como aquel o aquellos motivos de la exclusión, en su caso.

Dentro del plazo de los **2 días hábiles** siguientes a la fecha de publicación del listado provisional se podrán **presentar las reclamaciones oportunas** a través del a través de la web del proceso de selección (https://inspectores.veiasaempleo.es) con el fin de subsanar los motivos de exclusión. Todas las reclamaciones de las diferentes fases del proceso se realizarán a través de esta vía.

La Comisión de Selección se reunirá en los siguientes días a esta fecha para resolver las reclamaciones sobre los listados provisionales. Si no hubiera reclamaciones éstos se entenderán automáticamente elevados a definitivos. De haberlas, la Comisión de Selección las aceptará o rechazará, según corresponda, procediendo a la aprobación de las listas definitivas que se harán públicas en la misma forma anteriormente indicada.

Tras el plazo de alegaciones y subsanaciones se publicará el listado definitivo de candidaturas presentadas y admitidas y no admitidas.

B. FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS

Pasarán a esta fase los candidatos y candidatas considerado/as Admitidos/as en la fase anterior.

Tras la comprobación de los méritos presentados, se procederá a su puntuación según el baremo que se adjunta a estas bases como ANEXO II (Baremos y acreditación para la fase de concurso), y se conformará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas en esta fase de concurso, dispuesta de forma descendente de mayor a menor puntuación de todas las candidaturas. En



esta fase podrá obtenerse un total de 40 puntos como máximo.

Esta lista provisional se publicará en la web www.veiasa.es, apartado Selección de Personal con indicación, para la identificación de las personas candidatas, del código identificativo indicado anteriormente, situación provisional y puntuación individual de cada uno de los méritos valorados, así como la puntuación total obtenida en la fase de concurso méritos por cada uno de los/as aspirantes.

Se dispondrá de **2 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de esta lista provisional para presentar las alegaciones que se consideren oportunas en caso de desacuerdo con la puntuación obtenida. Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, la Comisión de Selección se reunirá a partir del día siguiente hábil a esta fecha para resolver las reclamaciones sobre los listados provisionales (estos se entenderán automáticamente elevados a definitivos si no se producen reclamaciones). De haberlas, la Comisión de Selección las aceptará o rechazará, según corresponda, procediendo a la aprobación de las listas definitivas que se harán públicas en la misma forma anteriormente indicada.

En caso de empate en la puntuación obtenida, se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, para ello, se establecerán medidas de acción positiva a favor de las personas aspirantes del sexo menos representado en esta categoría. Si persiste el empate se ordenará en función de la puntuación obtenida en el apartado de "Experiencia, desempeñando funciones de inspector/a en ITV acreditada" recogido en el Anexo II de las presentes bases, y si persiste el empate, en función de la letra del primer apellido de la persona candidata empezando por la letra del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen en el ámbito de la Junta de Andalucía, y que para el año 2025 es la "H", según Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuaciones de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año.

Las cien (100) primeras candidaturas que obtengan la mayor puntuación en la fase de concurso de méritos serán las que pasen a la siguiente fase de oposición. En caso de producirse empates en la puntuación dentro de dichas cien primeras posiciones, la prelación entre las personas aspirantes afectadas se resolverá aplicando los criterios de desempate previstos en el párrafo anterior.

C. FASE DE OPOSICIÓN

Los ejercicios en la fase de oposición supondrán **60 puntos** con respecto al total de puntos del proceso y consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

Prueba de actitud. Test Psicotécnico. El resultado del test psicotécnico será calificado
 Página 8 de 29

Consejería de Industria, Energía y Minas



Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

como "Apto" o "No apto". Será necesario superar esta prueba (calificación de "Apto") para proceder a la corrección de la prueba escrita descrita a continuación. La duración de la prueba se estima en aproximadamente 30 minutos, tiempo máximo que se otorgará a las candidaturas para su realización.

- 2. Prueba escrita presencial que constará de un ejercicio test de 100 preguntas cuyo contenido versará sobre el Manual de procedimiento de ITV atendiendo a las exigencias legales del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, cuyo contenido se incluye en el siguiente enlace:
- MPITV (versión 7.8 vigente):
 https://industria.gob.es/Calidad-Industrial/vehiculos/itv1/Manual%20de%20procedimiento%20de%20inspeccion%20de
 %20estaciones%20ITV-V%207.8.pdf

Las preguntas de esta prueba tendrán tres opciones, siendo sólo una de ellas la correcta y puntuarán sólo las contestadas correctamente, no restando las incorrectas ni las que se dejen en blanco. La duración de la prueba se estima en aproximadamente 120 minutos, tiempo máximo que se otorgará a las candidaturas para su realización. Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio, siendo la puntuación mínima exigida de 20 puntos.

Los exámenes se celebrarán en una única Sede en la provincia de Málaga que fijará la empresa y comunicará a los candidatos que pasen a esta Fase.

Se publicará el resultado del test psicotécnico, con la calificación como "Apto" o "No apto" y, respecto de las candidaturas que hayan recibido calificación como "Apto", se publicará el resultado de los exámenes en la web www.veiasa.es, apartado Selección de Personal con indicación, para la identificación de las personas candidatas, del código identificativo indicado anteriormente, situación provisional y puntuación individual de cada uno de los/as aspirantes.

Esta fase tendrá la misma dinámica de presentación de alegaciones que la establecida en la Fase de Concurso de Méritos.

Se dispondrá de **2 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de esta lista provisional para presentar las alegaciones que se consideren oportunas en caso de desacuerdo con la puntuación obtenida. Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, la Comisión de Selección se reunirá a partir del día siguiente hábil a esta fecha para resolver las reclamaciones sobre los listados provisionales (estos se entenderán automáticamente elevados a definitivos si no se producen reclamaciones). De haberlas, la Comisión de Selección las aceptará o rechazará, según corresponda, procediendo a la aprobación de las listas definitivas que se harán públicas en la misma forma anteriormente indicada.



7. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección encargada de evaluar y resolver el presente proceso selectivo velará por la aplicación de los principios de igualdad, mérito, capacidad y no discriminación en el proceso de selección y estará constituida por:

- Dirección de Recursos Humanos
- Subdirección Técnica.
- Jefatura de la Unidad de Gestión de Personas y RSC.
- Jefatura de la Unidad de Formación.
- Técnico responsable de Selección de Personal.
- 3 miembros que ostenten puestos relacionados con las plazas en representación de los trabajadores.

En caso de ausencia, vacante o imposibilidad de asistencia de alguno de los miembros, podrá designarse una persona suplente.

La Comisión podrá contar, en calidad de personas asesoras, con personal técnico o jurídico de la empresa o externo, cuando se considere necesario. Las actuaciones llevadas a cabo por las personas asesoras tendrán carácter instrumental y de apoyo, sin que en ningún caso supongan delegación de la competencia decisoria, que corresponde en exclusiva a esta Comisión.

8. ADJUDICACION Y RESOLUCION DEL PROCESO

Una vez finalizada la fase de pruebas selectivas y su fase de alegaciones, se publicará la relación de aspirantes con la puntuación total obtenida tanto en la fase de concurso como en la de prueba selectiva, con indicación de la puntuación individual de cada una de las variables valoradas en ésta, clasificados de mayor a menor puntuación y figurando como dato identificativo de las personas candidatas el código de identificación. Caso de empate, se actuará conforme a los criterios de desempate establecidos en las bases de la convocatoria.

La adjudicación de los puestos se realizará de acuerdo con la puntuación total obtenida, mediante Resolución de designación motivada por parte de la persona titular de la Dirección de RRHH de VEIASA. Este acuerdo se publicará en la web de VEIASA.

Los aspirantes seleccionados deberán superar un periodo de prueba de dos meses, durante el cual su responsable superior jerárquico realizará el seguimiento de evaluación de su desempeño adecuado en el puesto de trabajo.

En caso de que la persona propuesta para la adjudicación renunciara a la plaza, desistiera de la contratación causando baja definitiva, o no resultara apto para el puesto tras la evaluación realizada respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente



convocatoria durante el periodo de prueba, es decir, si resultara desfavorable, el puesto podrá ser adjudicado por el candidato/a de la valoración definitiva cuya puntuación ocupe el siguiente lugar, a criterio de la Comisión de Selección.

Asimismo, si una vez formalizada la modificación del contrato, el/la aspirante contratado causara baja definitiva, se podrá sustituir por el/la siguiente candidato/a según el orden de puntuación, a criterio de la Comisión de Selección.

9. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Con carácter previo a la adjudicación de las funciones, la Unidad de Gestión de Personas y RSC de VEIASA requerirá la aportación de todos los documentos originales que se consideren exigibles.

VEIASA se reserva el derecho a realizar las gestiones que estime oportunas para comprobar la veracidad y autenticidad de la documentación justificativa de requisitos, así como de cualquier otra, aportada por el/la aspirante seleccionado/a.

A los efectos de comprobar los mismos, las personas designadas autorizan a VEIASA a consultar los datos obrantes en cualquier registro público, así como a realizar las averiguaciones y comprobaciones que consideraran oportunas.

Cualquier falsedad, anomalía, o irregularidad detectada en cualquiera de los datos o documentos aportados, la falta de presentación en plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria, constituyen motivo suficiente y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria, entre otros, para la exclusión automática y definitiva del proceso selectivo y de la relación de candidaturas seleccionadas, sin que se genere ningún tipo de derecho a su favor, sin perjuicio de la aplicación del régimen disciplinario establecido en VEIASA.

10. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de personas físicas, VEIASA le informa que el responsable del tratamiento de sus datos personales es Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (Veiasa) cuya dirección es calle Albert Einstein, nº 2 de la Isla de la Cartuja, Sevilla. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento que le otorga la citada norma, mediante escrito dirigido a VEIASA, en la anterior dirección, o bien a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd-veiasa@veiasa.es, dirección en la que podrá además contactar con el Delegado de Protección de Datos.

Consejería de Industria, Energía y Minas



Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

Los datos personales que nos proporcione conforme a lo regulado en estas bases son los necesarios para gestionar el presente proceso de selección, y serán empleados con esa única finalidad, garantizando VEIASA el buen uso de la información, y en especial, la plena confidencialidad de dichos datos de carácter personal. La presentación de la documentación y datos solicitados para la valoración de cada candidatura conlleva la aceptación para esta finalidad del tratamiento de los mismos conforme al propio proceso de selección. Los datos personales que faciliten los interesados en participar en este proceso, únicamente serán tratados por VEIASA y las unidades de ésta con funciones en gestión del personal de la empresa, y serán conservados durante los plazos que exigen las normas laborales y administrativas que aplican a VEIASA.

Fdo.: Ma Consuelo Arias Reyes
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



ANEXO I - FICHA DE OCUPACIÓN

PERSONAL INSPECTOR MECANICO DE ITV

 MISIÓN: Ejecutar las actividades de inspección técnica de vehículos de los servicios que realiza VEIASA.

2. FUNCIONES:

Tareas que realiza:

- Recepciona, desde un punto de vista técnico, los vehículos objeto de inspección.
- Prepara y realiza la inspección.
- Elabora y firmar (física o digitalmente) el informe de inspección y las hojas de toma de datos.
- Devuelve al cliente la documentación que proceda en cada caso.
- Realiza el mantenimiento preventivo de los equipos de inspección y de las instalaciones en las que se alojan.
- Colabora con su Jefatura y/o el personal técnico en el desarrollo de sus funciones.
- Cumple con las responsabilidades que le asignen los distintos documentos del Sistema de Gestión.
- Atiende las consultas de los clientes durante el proceso de inspección.

3. REQUISITOS DE TITULACIÓN (Mencionado en el apartado 5.7 de las bases de la convocatoria):

Las personas candidatas deberán cumplir, en el día de su publicación en BOJA de las presentes bases y mantener hasta el momento en el que se produzca de forma definitiva la adjudicación, los **requisitos relativos a Titulación** recogidos a continuación:

A. Titulación académica:

Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones de Formación Profesional, pertenecientes a la familia profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículos:

 Técnico/a en Electromecánica de Vehículos Automóviles (Ciclo Formativo de Grado Medio).



- Técnico/a Superior en Automoción (Ciclo Formativo de Grado Superior).
- O cualquier otra titulación oficialmente declarada equivalente, conforme a la normativa vigente o expresamente recogida en el apartado "Titulaciones equivalentes admitidas" recogido en el presente apartado 3 del Anexo I.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación o convalidación oficial por parte del Ministerio competente en materia de educación, conforme a lo establecido en la legislación aplicable.

B. Adiestramiento Inicial o actualización (formación habilitante para la inspección técnica):

Acreditar la superación del adiestramiento inicial o de la actualización del adiestramiento, conforme a lo establecido en el artículo 20 y el Anexo VI del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, emitido por un centro de formación autorizado por la comunidad autónoma correspondiente.

- Dicho certificado debe estar en vigor, entendiéndose como tal aquel emitido en los últimos tres años desde la fecha de presentación de la solicitud.
- No se admitirán certificados caducados, ni aquellos emitidos por entidades no autorizadas.

C. Competencia técnica:

Acreditar la competencia técnica como inspector/a de ITV mediante la presentación del certificado de competencia técnica, en los términos definidos en el Anexo VI del Real Decreto 920/2017, emitido por la empresa o entidad titular de la estación ITV donde haya sido habilitada la persona candidata.

Titulaciones equivalentes admitidas:

Se consideran equivalentes al título de Técnico Superior en Automoción las siguientes:

- Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil, rama Automoción (Ley 14/1970 y RD 707/1976).
- Técnico Especialista en Automoción, rama Automoción (Ley 14/1970 y RD 707/1976).
- Técnico Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras, rama Construcción y Obras (Ley 14/1970 y RD 707/1976).
- Técnico Superior en Automoción (RD 1648/1994).
- Técnico Superior en Automoción (RD 1796/2008).
- Técnico Superior en Automoción (RD 922/2022).



Se consideran equivalentes al título de Técnico en electromecánica de vehículos automóviles las siguientes:

- Técnico Auxiliar en Mecánica del Automóvil (Ley 14/1970 y RD 707/1976) plan de estudios de dos años.
- Técnico Auxiliar en Mecánica (Aeronaves) (Ley 14/1970 y RD 707/1976) plan de estudios de dos años.
- Técnico Auxiliar en Electricidad del Automóvil (Ley 14/1970 y RD 707/1976) plan de estudios de dos años.
- Técnico Auxiliar Mecánico del Automóvil (Ley 14/1970 y RD 707/1976) plan de estudios de dos años.
- Técnico Auxiliar Mecánico y Electricista (Ley 14/1970 y RD 707/1976) plan de estudios de dos años
- Técnico en Electromecánica de Vehículos (RD 1649/1994) plan de estudios de dos años

Asimismo, podrán admitirse certificados de profesionalidad de nivel 3 emitidos por el Ministerio de Trabajo que hayan sido reconocidos expresamente como equivalentes a las titulaciones anteriores, según se recoge en la siguiente tabla:

Tabla Equivalencias entre titulaciones de FP y certificados de profesionalidad

TITULACIONES del MINISTERIO EDUCACION CERTIFICADOS PROFESIONALIDAD NIVEL	CERTIFICADOS de PROFESIONALIDAD NIVEL 3 MINISTERIO DE TRABAJO
Técnico Superior de Automoción (RD 1796/2008)	(TMVG0110) Planificación y control del área de electromecánica (RD 1539/2011). Antiguamente técnico en diagnosis de vehículos. (RD 542/1997)
Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil, rama Automoción. (Ley 14/1970 y RD 707/1976)	(TMVL0609) Planificación y control del área de carrocería (RD 723/2011)
Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles (RD 453/2010)	TMVG0209 Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos (RD 723/2011)
Técnico Auxiliar en Mecánica del Automóvil. (Ley 14/1970 y RD 707/1976)	TMVG0210 Mantenimiento de sistemas de rodaje y transmisión de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de



	edificación y obra civil, sus equipos y aperos (RD 1539/2011)
Técnico Auxiliar en Mecánica (Aeronaves). <i>(Ley 14/1970 y RD 707/1976)</i>	TMVG0309 Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles (RD 723/2011)
Técnico Auxiliar en Electricidad del Automóvil. <i>(Ley 14/1970 y RD 707/1976)</i>	TMVG0310 Mantenimiento del motor y de los sistemas eléctricos, de seguridad y confortabilidad de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil (RD 1539/2011 y RD 626/2013)
Técnico Auxiliar Mecánico del Automóvil. <i>(Ley 14/1970 y RD 707/1976)</i>	TMVG0409 Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares (RD 723/2011 RD 626/2013)
Técnico Auxiliar Mecánico y Electricista de (<i>Ley 14/1970 y RD 707/1976</i>)	TMVL0209 Mantenimiento de elementos no estructurales de carrocerías de vehículos (RD723/2011)
Técnico en Electromecánica de Vehículos (<i>RD1649/1994</i>)	TMVL0309 Mantenimiento de estructuras de carrocerías de vehículos (RD 723/2011)

- 4. **ADSCRIPCIÓN DE LAS 3 PLAZAS**: El centro de trabajo en el que quedarán adscritas las tres personas seleccionadas será la estación de ITV de Marbella (Málaga).
- 5. TIPOLOGÍA DE CONTRATO: El contrato derivado de la presente convocatoria se suscribe como relación laboral común, dentro de convenio colectivo, por tiempo indefinido con un período de prueba de 2 meses, con la categoría profesional de INSPEC- VERIF- ADMON NIVEL A.
- 6. **JORNADA LABORAL:** Conforme a lo establecido en el III Convenio Colectivo, vigente en la actualidad, y legislación vigente aplicable, la jornada laboral actualmente es de 35 horas semanales.
- 7. **TURNOS DE TRABAJO:** De lunes a sábado en turno de mañana, tarde y/o partida.

8. HORARIO DE APERTURA DE ESTACIONES DE ITV (APROX.):

70 horas:

- Todo el año de 07:00 horas a 20:30 horas más sábado.
- 9. **RETRIBUCIÓN DE ENTRADA:** La retribución será acorde con el régimen retributivo establecido en Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. y dentro del marco que establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza. Para 2025 corresponde a la categoría **INSPEC- VERIF- ADMON NIVEL A** una retribución de 36.966,87 € brutos anuales más 736,20 € correspondiente a la bolsa de compensación.



ANEXO II - BAREMOS Y ACREDITACIÓN PARA LA FASE DE CONCURSO DE MERITOS Y PRUEBA SELECTIVA

FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS, TOTAL 40 PUNTOS:

La fase de concurso de méritos tendrá una puntuación total **máxima de 40 puntos**. Para alcanzar dichos 40 puntos —equivalentes al 100 % de esta fase—, la valoración de los méritos se efectuará sobre una base de 100 puntos. De este modo, el aspirante que obtenga la puntuación máxima (100 puntos) en la valoración de méritos recibirá 40 puntos en la fase de concurso. El resto de aspirantes verá su puntuación transformada de forma proporcional mediante una regla de tres lineal directa. Por ejemplo, una candidatura con 75 puntos en la valoración de méritos obtendría. (75×40)/100=30 puntos en esta fase.

EXPERIENCIA (80 PUNTOS)

- Experiencia en el puesto de inspector/a de ITV en ITV ACREDITADA
 La puntuación en este punto será el resultado de multiplicar los días trabajados por 0,03, con un máximo de 80 puntos.
 - **ACREDITACIÓN:** Certificado de vida laboral actualizado a fecha de publicación de la convocatoria en el BOJA, emitido por el Organismo correspondiente y Certificado sellado y firmado por el organismo o empresa que corresponda donde se especifique el puesto desempeñado, tareas y el tiempo trabajado (expresado en días), según modelo adjunto ANEXO IV, el cual es potestativo entregarlo durante el plazo de presentación de solicitudes, no obstante puede ser requerido por VEIASA en cualquier momento antes de la formalización del contrato por parte del candidato/ha seleccionado/a, al igual que cualquier otra documentación acreditativa que VEIASA considere (como por ejemplo el contrato o certificado SEPE). En todo caso, si no se está en disposición de entregar durante el plazo de presentación de solicitudes el Anexo IV, la persona candidata en la plataforma debe rellenar el modelo de DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESA EXTINGUIDA (ANEXO VI) indicando que aun no siendo la empresa extinta, no se está en disposición de entregar el Anexo IV, y es por ello por lo que la persona candidata mediante dicha declaración responsable informa sobre los datos de la empresa, el puesto desempeñado, las tareas y los días trabajados. A su vez, en aquellos casos en los que no sea posible dicha certificación por haber desaparecido la empresa, se podrá aportar copia de los contratos de trabajo, o certificado del servicio público de empleo y en la plataforma debe rellenar la DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESA EXTINGUIDA (ANEXO VI), en la que la persona candidata debe de indicarlos datos de la empresa, el puesto desempeñado,



las tareas y los días trabajados. Para la certificación de prácticas académicas podrá usarse el mismo modelo de Anexo IV.

Experiencia en el puesto de mecánico en un taller mecánico o línea de producción de vehículos automóviles.

La puntuación en este punto será el resultado de multiplicar los días trabajados en el puesto de mecánico en un taller mecánico u operario en línea de producción de vehículos automóviles por 0,01, con un máximo de 80 puntos.

ACREDITACIÓN: Certificado de vida laboral actualizado a fecha de publicación de la convocatoria en el BOJA, emitido por el Organismo correspondiente y Certificado sellado y firmado por el organismo o empresa que corresponda donde se especifique el puesto desempeñado, tareas y el tiempo trabajado (expresado en días), según modelo adjunto ANEXO V, el cual es potestativo entregarlo durante el plazo de presentación de solicitudes, no obstante puede ser requerido por VEIASA en cualquier momento antes de la formalización del contrato por parte del candidato/ha seleccionado/a, al igual que cualquier otra documentación acreditativa que VEIASA considere (como por ejemplo el contrato o certificado SEPE). En todo caso, si no se está en disposición de entregar durante el plazo de presentación de solicitudes el Anexo V, la persona candidata en la plataforma debe rellenar el modelo de DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESA EXTINGUIDA (ANEXO VI) indicando que aun no siendo la empresa extinta, no se está en disposición de entregar el Anexo V, y es por ello por lo que la persona candidata mediante dicha declaración responsable informa sobre los datos de la empresa, el puesto desempeñado, las tareas y los días trabajados. A su vez, en aquellos casos en los que no sea posible dicha certificación por haber desaparecido la empresa, se podrá aportar copia de los contratos de trabajo, o certificado del servicio público de empleo y en la plataforma debe rellenar la DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESA EXTINGUIDA (ANEXO VI), en la que la persona candidata debe de indicarlos datos de la empresa, el puesto desempeñado, las tareas y los días trabajados.

> FORMACIÓN ESPECÍFICA DEL PERSONAL INSPECTOR (PUNTUACIÓN MÁXIMA: 20 PUNTOS)

Se valorará la formación técnica directamente relacionada con el ejercicio de funciones inspectoras en estaciones ITV, especialmente aquella vinculada al conocimiento y aplicación del Manual de Procedimiento de Inspección y al tratamiento de vehículos híbridos y eléctricos.

^{*}La puntuación relativa a la experiencia podrá obtenerse íntegramente en una sola área de Experiencia (de las dos recogidas anteriormente), o mediante la combinación de ambas.



El aspirante podrá alcanzar la puntuación máxima de 20 puntos a través de cualquiera de las dos áreas formativas o mediante la combinación de ambas, sin que la suma total supere dicho límite.

Solo se valorará la formación realizada y finalizada a la fecha de publicación de las bases en BOJA, incluyendo como fecha límite el día de su publicación en BOJA.

A) Formación en el Manual de Procedimiento de Inspección

Se valorará la formación acreditada en interpretación, aplicación y actualización del Manual de Procedimiento de Inspección vigente.

Criterios de puntuación:

- 0,30 puntos por cada hora de formación acreditada
- Máximo: 20 puntos
- No se valorarán cursos con una duración inferior a 2 horas

B) Formación en Vehículos Híbridos y Eléctricos

Se valorará la formación específica sobre:

- Fundamentos técnicos de vehículos híbridos y eléctricos.
- Procedimientos de inspección asociados a estos vehículos.
- Normativa aplicable a nuevas tecnologías de propulsión.
- Sistemas de seguridad eléctrica y verificación en estaciones ITV.

Criterios de puntuación:

- 0,30 puntos por cada hora de formación acreditada
- Máximo: 20 puntos
- No se valorarán cursos con una duración inferior a 2 horas

✓ Condiciones generales de acreditación (aplicables a ambos bloques):

Para que la formación sea valorada, deberá cumplirse lo siguiente:

- Estar certificada antes del día de publicación de la convocatoria en BOJA, incluyendo como fecha límite el día de su publicación en BOJA.
- Acreditarse mediante certificado o diploma oficial, en el que conste de forma expresa:
 - Denominación del curso

- Entidad impartidora (pública o privada reconocida por organismos competentes)
- o Duración total en horas
- o Fechas de realización
- La puntuación se calculará de forma proporcional.
- En caso de cursos con contenidos equivalentes o duplicados, solo se valorará uno.
- No se valorarán certificados sin indicación de horas o formaciones en curso.

FASE OPOSICIÓN (60 PUNTOS).

Constará de las siguientes pruebas:

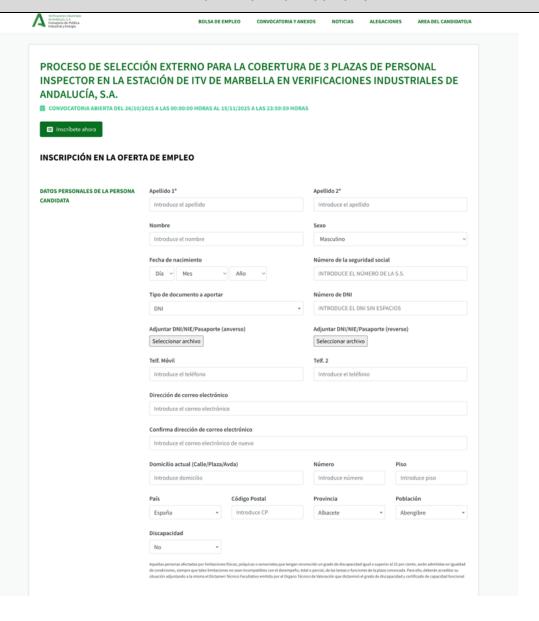
- 1. Prueba de actitud. **Test Psicotécnico presencial**. El resultado del test psicotécnico será calificado como "Apto" o "No apto". Será necesario superar esta prueba (calificación de "Apto") para proceder a la corrección de la prueba escrita descrita a continuación.
- 2. Prueba escrita presencial que constará de un ejercicio tipo test de 100 preguntas, la puntuación mínima a obtener en esta fase de oposición será de 20 puntos. Su contenido versará sobre el Manual de procedimiento de ITV atendiendo a las exigencias legales del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, cuyo contenido se incluye en el siguiente enlace:
 - MPITV (versión 7.8 vigente):
 https://industria.gob.es/Calidad Industrial/vehiculos/itv1/Manual%20de%20procedimiento%20de%20inspeccio
 n%20de%20estaciones%20ITV-V%207.8.pdf

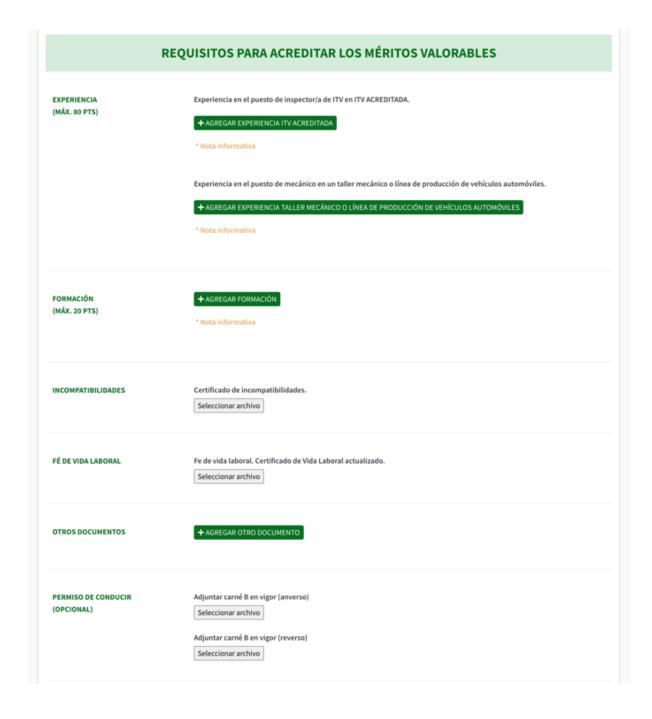
✓ Condiciones generales para la realización de las dos pruebas:

- Las pruebas se realizarán sin soporte documental.
- No se permitirá en el momento de realización de las pruebas el uso de aparatos ni dispositivos digitales y/o electrónicos.
- Las instrucciones para la realización de las pruebas serán informadas a los candidatos con carácter previo a su realización.



ANEXO III - MODELO DE SOLICITUD





Consejería de Industria, Energía y Minas



Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

ACEPTACIÓN LEGALES Y PROTECCIÓN	_	
DE DATOS	Ш	Solicito ser admitido al Proceso de Selección a que se reflere el presente Modelo de Solicitud y OCCLARO que son ciertos todos los datos aportados, titulación y méntos profesionales consignados, así como que recino las condiciones exigidas para el presente Proceso, comprometiendome a probar documentalmente todos los datos y méntos profesionales que liguran en esta Solicitud.
		Declaro ser español o poseer la nacionalidad de alguno de aquellos Estados miembros de la Unión Europea o de países con convenio de trabajo firmados con el estado español o bien contar con u permiso de trabajo y residencia.
		Declaro no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psiquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones propias de la ocupación a la que se opte.
		Declaro no haber sido separado/a definitivamente de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos u organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o estranjeros, ya sea como funcionario, como personal laboral o estautario, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos.
		Declaro no incurrir en causa de incompabilidad para el desempeño del puesto de trabajo en virtud de lo regulado en el Art. 12 de la Orden de 15 de julio de 1985, por la que se aprueba la organización y régimen jurídico de la concessión del Servicios de Inspección Técnica de Vehículos en Andalucia.
		Declaro no desempeñar ningún puesto o actividad en el sector público, ni realizar actividades privadas incompatibiles que requieran reconocimiento de compatibilidad, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1 del Rieal Decreto 598/89, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.
		Acepto la política de privacidad.
	→	ENVIAR SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
	* Una v	vez enviada la solicitud de inscripción le mandaremos un correo electrónico con la información de su inscripción.



ANEXO IV - MODELO DE CERTIFICADO EXPERIENCIA EN ITV ACREDITADA

(YA SEA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO DISTINTAS A LA CONVOCANTE)

MODELO DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA EXPERIENCIA

D/D ^a	_ con DNI n°, como
(cargo) de la Empresa	con CIF e
inscrita en el Sistema de la Seguridad Social con	el C.C.C. principal,
CER	TIFICA
Que D/D ^a	, con DNI nº, ha prestado
servicios en la empresa	durante un total de días, realizando
funciones como INSPECTOR/A DE ITV.	
Y para que conste y a petición del interesado	o/a, se firma el presente certificado en
, a de 20)25.
Fdo.	



ANEXO V - MODELO DE CERTIFICADO EXPERIENCIA EN TALLER MECÁNICO, EMPRESAS DE FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, SERVICIOS TÉCNICOS DE REFORMAS 0 DE HOMOLOGACIÓN DE VEHÍCULOS

MODELO DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA EXPERIENCIA

D/D ^a	con DNI nº	, como
(cargo) de la Empresa	(con CIF
e inscrita en el Sistema de la Seguridad Social d	con el C.C.C. principal	,
CERT	IFICA	
Que D/D ^a	, con DNI n°	, ha prestado
servicios en la empresa	durante un total d	e días, realizando
funciones como	•	
Y para que conste y a petición del interesa	ido/a, se firma el present	e certificado en
, a de 202	5.	
Fdo		

Consejería de Industria, Energía y Minas



Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

ANEXO VI – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE LA EXPERIENCIA EN TALLER MECÁNICO, EMPRESAS DE FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, SERVICIOS TÉCNICOS DE REFORMAS O DE HOMOLOGACIÓN DE VEHÍCULOS EN EL CASO DE EMPRESA EXTINTA

D/D ^a	_ con DNI nº	, mayor de edad.
DECLARA RESPO	NSABLEMENTE	
PRIMERO: Que he prestado servicios en con CIF:la cual se encuentra en consecuencia de la situación de la empresa experiencia requerido en las bases de la prese	situación extintiva, de me es imposible la apo	liquidación o cierre. Que en
SEGUNDO: Que, declaro que, he desemper apartado PRIMERO, en el puesto dedías, realizando las siguientes		, durante un total
·		
TERCERO: Que, para cotejar los datos declara laboral donde constan los días trabajados a presente proceso de selección o contrato de el puesto desempeñado.	corde a las funciones r	equeridas en las bases del
CUARTO: Que los datos y manifestaciones que que se acredite la inexactitud, falsedad u or faculta a VEIASA a mi exclusión del presente actuaciones que entienda necesarias.	misión de los datos y n	nanifestaciones realizadas,
Y para que conste se firma la presente de de 2025.	eclaración responsable	en, a de
Fdo		

ANEXO VII – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INCOMPATIBILIDAD DE SEGUNDA ACTIVIDAD

D	/D ^a	con DNI no	. mavor de edad.
$\boldsymbol{\nu}_{l}$	/D ·		, illayor ac caaa.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

RIMERO: Cumple con los requisitos de participación en procesos selectivos para acceso al empleo público previstos en el artículo 56.1 del *Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*

SEGUNDO: Que conoce el contenido de la Orden de 15 de julio de 1985, por la que se aprueba la organización y régimen jurídico de la concesión del Servicios de Inspección Técnica de Vehículos en Andalucía, declarando expresamente no incurrir en causa de incompatibilidad para el desempeño del puesto de trabajo en virtud de lo regulado en la misma y concretamente en su artículo 12, según el cual ni el personal de la empresa, ni sus parientes hasta el primer grado de consanguinidad podrán tener participación en:

- Actividades de transportes terrestres por carretera.
- Comercio de vehículos automóviles.
- Talleres de reparación o centros de diagnosis de vehículos.
- Gestorías administrativas.
- Compañías o mutuas aseguradoras en el ámbito de la automoción.
- Peritos tasadores y agentes de seguros del campo del automóvil.

TERCERO: Que conoce el contenido del artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (1) y del artículo 13.1 del Real Decreto 598/89, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes (2).

Que, en consecuencia, con lo dispuesto anteriormente, declara que, ni viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, ni realiza actividades privadas incompatibles que requieran reconocimiento de compatibilidad, ni percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier Régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

Consejería de Industria, Energía y Minas



Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

Que asume la obligación de comunicar a la dirección de Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., cualquier variación de lo manifestado en el presente documento.
Y para que conste se firma la presente declaración responsable en, a de 2025.
Fdo
(1) Artículo 10. Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión. A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando. Si se

(2) Artículo 13.1. En la diligencia de toma de posesión o en el acto de la firma del contrato personal sujeto al ámbito de aplicación de este Real Decreto, deberá hacerse constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

prorrogado en tanto recae resolución.

tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla en los diez primeros días del aludido plazo de toma de posesión, entendiéndose éste

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo tercero, 2, y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984.